

NIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 24 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.057/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio por exceso de cabida número 156 de 2009, a instancias de doña Natalia Bello del Pozo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana número 1.—Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en la calle La Arena, número 12, hoy número 12 B, de Parla.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Parla, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.766/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 291 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 291 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como implicados: don Eduardo Sánchez Izquierdo, como denunciante; el representante legal de "Hipercor", como perjudicado, don Jhon Homero Pineda Ortiz y don Carlos Alberto Sánchez Muñoz, como denunciados, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Jhon Homero Pineda Ortiz y don Carlos Alberto Sánchez Muñoz, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago por

mitad de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Alberto Sánchez Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.731/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 114 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 114 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Jesús Samuel Callejo Álvaro, el representante legal de "Hipercor" y doña Yolanda Morales Tardío, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Yolanda Morales Tardío, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que por vía de responsabilidad civil indemnice a la entidad "Hipercor" en la cantidad de 91,10 euros, más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Morales Tardío, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 24 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.058/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso seguido en este Juzgado con el número 231 de 2004 se ha dictado sentencia con fecha de 28 de diciembre de 2007, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Se estima la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Ana Teresa Mateos Martín, en nombre y represen-

tación de doña Belén Llana Menoyo, contra don Felipe Bernardo Serrano, en situación de rebeldía procesal, y, en su mérito, declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído entre doña Belén Llana Menoyo y don Felipe Bernardo Serrano.

Se establecen las siguientes medidas definitivas:

Ejercicio compartido de la patria potestad.

Atribución de la guarda y custodia del hijo menor común, David Bernardo Llana, a la madre; se establece a favor del padre el siguiente régimen de visitas: el padre podrá estar en compañía de su hijo menor, fines de semana alternos, las mañanas del sábado durante dos horas en el punto de encuentro más cercano al domicilio del menor y siempre bajo la supervisión de personal especializado, siendo la madre u otra persona que esta designe y autorice la encargada de llevar al menor al punto de encuentro, así como de recogerle.

Se establece la cantidad de 215 euros mensuales como pensión de alimentos a favor del hijo menor y a cargo del padre; esta cantidad será pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes; será actualizada anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, conforme a la variación experimentada por el índice general de precios al consumo correspondiente establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Cada progenitor abonará el 50 por 100 de los gastos extraordinarios del menor.

La disolución del régimen económico matrimonial.

Comunicar esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose el oportuno mandamiento a tal fin.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde don Felipe Bernardo Serrano, expido la presente que firmo en Torrelaguna, a 16 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.729/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE JACA

EDICTO

Doña Adelaida Pérez-Navarro Romero, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Jaca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 44 de 2007

En Jaca, a 22 de marzo de 2007.—Doña María Espiau Benedicto, magistrada-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 47 de 2007, seguida por una falta de hurto (623), contra don Mario Quílez Ibáñez, documento nacional de identidad número 48999776-R, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), calle Luxemburgo, número 15, sexto izquierda, y don Gustavo García Sordo, documento nacional de identidad número 29.123.503, con domicilio en Zaragoza, calle Cesáreo Alierta, número 56,

segundo C, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mario Quílez Ibáñez y a don Gustavo García Sordo, como autores de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 8 euros, a cada uno de ellos, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Quílez Ibáñez, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Luxemburgo, número 15, sexto izquierda, Fuenlabrada (Madrid), y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Jaca, a 24 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.809/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.149 de 2008 se ha acordado citar al legal representante de la entidad "Frigorent Alquiler de Vehículos, Sociedad Limitada".

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca ha acordado citar a usted, a fin de que el día 16 de junio de 2009, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas número 9 a la celebración de juicio de faltas indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de responsable civil subsidiaria.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a "Frigorent Alquiler de Vehículos, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Palma de Mallorca, a 28 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.031/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Stan Rosana-Viorela, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 3 euros (en total 90 euros de multa), que será satisfecha en la forma que se dispone en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, con expresa imposición al condenado de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Stan Rosana-Viorela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 20 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.800/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 161 de 2007 se ha dictado sentencia de fecha 10 de noviembre de 2008, cuyo texto literal del fallo es el siguiente:

Estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por "DHL Express Barcelona Spain, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Armando García de la Calle y asistida del letrado don Óscar García de la Calle, contra "Ahiffpro Spain, Sociedad Limitada", declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.040,19 euros, que devengarán el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y el legal incrementado en 2 puntos desde la data de la presente resolución, con expresa imposición del pago de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a "Ahiffpro Spain, Sociedad Limitada", a través de la publicación del presente edicto el contenido de la sentencia.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.666/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.723 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marcela Alejan Vázquez Levin y doña Anemarie Borbil Nicoleta, contra don Juan Sánchez Moisés, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha ha sido repartida demanda en materia de despido y registrada bajo el número 1.723 a instancias de doña Marcela Alejan Vázquez Levin, doña Anemarie Borbil Nicoleta, frente a don Juan Sánchez Moisés, estando pendiente de juicio los presentes autos número 1.723 de 2008 seguidos ante el mismo demandado. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de auto. Doy fe.

Propuesta de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Acumúlese a estos autos el que se sigue en este Juzgado con el número 1.724 de 2008, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

No ha lugar, por ahora, a su admisión a trámite, al advertirse el siguiente defecto: Indique el lugar de trabajo.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane los defectos indicados, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: El magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Sánchez Moisés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.839/09)